



**HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI  
DE SENSUNTEPEQUE**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**“ Este documento es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.**

**(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la pagina escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**Dr. Macario Antonio Molina Galdamez**

**Director Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque**



Nosotros, **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS**; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; en virtud del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, y en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y al artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra parte el señor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **RILAZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**Rilaz, S.A. de C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero nueve ocho ocho - uno cero uno - cero, **Categoría de contribuyente: MEDIANO**, de conformidad a la documentación siguiente: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios de la Notario Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el quince de Noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho; **b)** Certificación Notarial de Testimonio Escritura Pública de Modificación con Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad antes "Rilaz, S.A. de C.V", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, ante los del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el veintiuno de junio de dos mil veintiuno; **c)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro número CUATRO MIL ONCE, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta y tres al folio ciento sesenta y cuatro, en la ciudad de San Salvador el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve; en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 002/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 001/2023

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS"

**FONDOS PROPIOS**

ambos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS**, proveniente del Proceso por Libre Gestión No **1/2023** denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a la cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**; El contratista se obliga a proporcionar el servicio de Arrendamiento de fotocopiadora al **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS**, según detalle a continuación:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	<b>Arrendamiento de Fotocopiadoras /Impresora/ Escáner/Fax, marca: Lexmark Modelo: XM3150.</b> Servicio de arrendamiento de 12 fotocopiadoras monocromáticas, multifuncional laser digital; Fotocopiadora, impresora, dúplex, escáner y fax para un total de 415,000 copias/impresiones anuales, la cual incluye suministros de tóner, repuestos, servicio técnico, copias e impresiones de alta calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipo y/o suministros de tóner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiara el equipo, capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en las áreas siguientes: UACI, Secretaria, UFI, RR HH, Conmutador, Archivo, Sala de Operaciones, Almacén, Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización y Mantenimiento.	C/U	12	\$0.02 cts	\$8,300.00
2	<b>Arrendamiento de Fotocopiadoras/ Impresora/ Escáner/Fax marca Toshiba modelo Studio 2555C.</b> Servicio de arrendamiento de 1 fotocopiadora color, multifuncional laser digital; Fotocopiadora, impresora, dúplex, escáner y fax para un total de <b>2,000 copias/impresiones anuales</b> , la cual incluye suministros de tóner, repuestos, servicio técnico, copias e impresiones de alta calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipo y/o suministros de tóner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiará el equipo, capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca	C/U	1	\$0.10	\$200.00



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 002/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 001/2023

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS"

FONDOS PROPIOS

	reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en el Área de Administración del Hospital Nacional Sensuntepeque, y otras especificaciones que se encuentran en la oferta presentada.				
--	--	--	--	--	--

**TOTAL DEL CONTRATO \$ 8,500.00**

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Formularios de oferta presentados por el Contratista, C) Garantías, y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES.**

**RESPONSABILIDADES GENERALES:** El contratista se compromete a brindar el servicio de Arrendamiento de fotocopadoras al Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) Se entregaran e instalaran 12 equipos digitales multifuncionales monocromáticas USADOS marca Lexmark XM3150 y un equipo Digital Multifuncional color, marca TOSHIBA STUDIO 2555C, con su respectivo manual de uso, se compromete a la instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal en cada una de las Dependencias del Hospital Nacional de Sensuntepeque. b) el servicio de arrendamiento incluirá suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo mensual, ajuste, lubricación, placas electrónicas, fuentes de poder cambio de partes de ser necesario, c) mantener un stock de repuesto y materiales de consumo de los equipos durante la vigencia del contrato, d) contar con personal preparado por el fabricante, para ofrecer servicio técnico de los equipos ofertados, que trabajaran en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas y a solicitud del Hospital tenemos la disponibilidad de laborar en días feriados y en horario no hábil e) Reemplazar cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, por otro que no sea inferiores características de manera inmediata, previo aviso de la oficina del Hospital de Sensuntepeque, que administre el contrato, f) Entrenamiento periódico a los usuarios de los equipos en las distintas oficinas del Hospital, para que hagan un buen uso de los equipos, para ello se coordinara con la persona encargada de seguimiento del contrato con una calendarización y al momento de instalar los equipos, g) Atender las llamadas por fallas de los equipos con un tiempo de respuestas de 12 a 24 horas después de recibir el llamado, h) se cuenta con 3 supervisores y 15 técnicos de campo distribuidos en 03 zonas (occidental, central y oriental) los cuales están equipados con telefonía celular, para ser contactos rápidamente a la hora de reportarse fallas en cualquiera de los equipos, tanto dentro y fuera del área metropolitana. i) la empresa presentara un programa de mantenimientos preventivos a la oficina del hospital, que administrara el contrato, así mismo presentara el informe mensual de lecturas de la producción de copias e impresiones de los diferentes equipos, el ultimo día de cada mes j) si finalizado el periodo del contrato y si no se ha consumido en su totalidad el número de copias contratadas, se le dará un periodo de un mes para poder consumir dichos remanentes, (y



demás especificaciones en oferta adjunta). **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2023-3222-3-01-01-2-21-54316, El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US \$8,500.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, todos los días de la semana, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir del uno de febrero 2023 hasta el 31 de diciembre del dos mil veintitrés. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ** por ciento del valor contratado (10%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia a partir del día siguiente de la distribución del contrato al 31 de Diciembre del año 2023, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar



el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: señor **Jaime Enrique Barrera Sorto**; Coordinador Centro de Computo, según acuerdo interno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 002/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 001/2023

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS"

**FONDOS PROPIOS**

que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Avenida Bella Vista #6, Polígono I, Residencial Bosques de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. tel 2536-5518, y los correos electrónicos [telemercadeo.rilaz@rilaz.com.sv](mailto:telemercadeo.rilaz@rilaz.com.sv) ó [rilaz.elsalvador@rilaz.com.sv](mailto:rilaz.elsalvador@rilaz.com.sv); y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 002/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 001/2023 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS"

FONDOS PROPIOS

Dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrió Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque Departamento de Cabañas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Signature and stamp of Dr. Macario Antonio Molina Galdámez, Director of Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas.

DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILINI SENSUNTEPEQUE.

Signature of Enrique Salvador Rivas Hernández, legal representative of Rilaz, S.A. de C.V.

Stamp of Rilaz S.A. de C.V. with logo and name.

ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL RILAZ, S.A. DE C.V.

Signature of Roxana Marisela Romero Lainez, Notary Public.

Notary Public stamp for Roxana Marisela Romero Lainez, Republic of El Salvador.

En la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de

En la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, ROXANA MARISELA ROMERO LAINEZ, Notario de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis – cero veintiún mil ciento ochenta y cinco – ciento tres – siete; COMPARECEN: MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a quien conozco e identifico por medio de con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido la vista: a) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha. b) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto





está autorizado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "HOSPITAL O CONTRATANTE" y por otra parte el señor por una parte y por otra parte el señor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, setenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero uno dos nueve seis ocho cero nueve - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero – dos cero cero siete cuatro ocho - cero cero uno – siete, quien actúa como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**Rilaz S.A. DE C.V**" con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero nueve ocho ocho - uno cero uno - cero, **Categoría de contribuyente: MEDIANO**, personería que DOY FE de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios de la Notario Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el quince de Noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho; **b)** Certificación Notarial de Testimonio Escritura Pública de Modificación con Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad antes mencionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, ante los del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el veintiuno de junio de dos mil veintiuno; donde consta que la Representación Legal de la Sociedad corresponde al Administrador Único Propietario **c)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable. Inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro número CUATRO MIL ONCE, del Registro de Sociedades del folio CIENTO SESENTA Y TRES al folio CIENTO SESENTA Y CUATRO, en la ciudad de San Salvador el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la que resultó electo como Administrador Único Propietario Enrique Salvador Rivas Hernández, para periodo de siete años contados a partir de la fecha de su inscripción, en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes mencionadas ambos comparecientes **ME DICEN:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgan **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS**, proveniente del Proceso por Libre Gestión No **1/2023** denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y los conceptos vertidos en el mismo el cual literalmente se transcribe así: "I) **OBJETO DEL CONTRATO;** El contratista se obliga a

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 002/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 001/2023

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS"

FONDOS PROPIOS

proporcionar el servicio de Arrendamiento de fotocopiadora al **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS**, según detalle a continuación:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	<p><b>Arrendamiento de Fotocopiadoras /Impresora/ Escáner/Fax, marca: Lexmark Modelo: XM3150.</b> Servicio de arrendamiento de 12 fotocopiadoras monocromáticas, multifuncional laser digital; Fotocopiadora, impresora, dúplex, escáner y fax para un total de 415,000 copias/impresiones anuales, la cual incluye suministros de tóner, repuestos, servicio técnico, copias e impresiones de alta calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipo y/o suministros de tóner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiara el equipo, capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en las áreas siguientes: UACI, Secretaria, UFI, RR HH, Conmutador, Archivo, Sala de Operaciones, Almacén, Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización y Mantenimiento.</p>	C/U	12	\$0.02 cts	\$8,300.00
2	<p><b>Arrendamiento de Fotocopiadoras/ Impresora/ Escáner/Fax marca Toshiba modelo Studio 2555C.</b> Servicio de arrendamiento de 1 fotocopiadora color, multifuncional laser digital; Fotocopiadora, impresora, dúplex, escáner y fax para un total de <b>2,000 copias/impresiones anuales</b>, la cual incluye suministros de tóner, repuestos, servicio técnico, copias e impresiones de alta calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipo y/o suministros de tóner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiará el equipo, capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en el Área de Administración del Hospital Nacional Sensuntepeque, y otras especificaciones que se encuentran en la oferta presentada.</p>	C/U	1	\$0.10	\$200.00

**TOTAL DEL CONTRATO \$ 8,500.00**

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Formularios de



oferta presentados por el Contratista, C) Garantías, y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. RESPONSABILIDADES GENERALES:** El contratista se compromete a brindar el servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras al Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) Se entregaran e instalaran 12 equipos digitales multifuncionales monocromáticas USADOS marca Lexmark XM3150 y un equipo Digital Multifuncional color, marca TOSHIBA STUDIO 2555C, con su respectivo manual de uso, se compromete a la instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal en cada una de las Dependencias del Hospital Nacional de Sensuntepeque. b) el servicio de arrendamiento incluirá suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo mensual, ajuste, lubricación, placas electrónicas, fuentes de poder cambio de partes de ser necesario, c) mantener un stock de repuesto y materiales de consumo de los equipos durante la vigencia del contrato, d) contar con personal preparado por el fabricante, para ofrecer servicio técnico de los equipos ofertados, que trabajaran en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas y a solicitud del Hospital tenemos la disponibilidad de laborar en días feriados y en horario no hábil e) Reemplazar cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, por otro que no sea inferiores características de manera inmediata, previo aviso de la oficina del Hospital de Sensuntepeque, que administre el contrato, f) Entrenamiento periódico a los usuarios de los equipos en las distintas oficinas del Hospital, para que hagan un buen uso de los equipos, para ello se coordinara con la persona encargada de seguimiento del contrato con una calendarización y al momento de instalar los equipos, g) Atender las llamadas por fallas de los equipos con un tiempo de respuestas de 12 a 24 horas después de recibir el llamado, h) se cuenta con 3 supervisores y 15 técnicos de campo distribuidos en 03 zonas (occidental, central y oriental) los cuales están equipados con telefonía celular, para ser contactos rápidamente a la hora de reportarse fallas en cualquiera de los equipos, tanto dentro y fuera del área metropolitana. i) la empresa presentara un programa de mantenimientos preventivos a la oficina del hospital, que administrara el contrato, así mismo presentara el informe mensual de lecturas de la producción de copias e impresiones de los diferentes equipos, el último día de cada mes j) si finalizado el periodo del contrato y si no se ha consumido en su totalidad el número de copias contratadas, se le dará un periodo de un mes para poder consumir dichos remanentes, (y demás especificaciones en oferta adjunta). **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO PROPIOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2023-3222-3-01-01-2-21-54316, El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo



ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US \$8,500.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, todos los días de la semana, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir del uno de febrero 2023 hasta el 31 de diciembre del dos mil veintitrés. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ** por ciento del valor contratado (10%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia a partir del día siguiente de la distribución del contrato al 31 de Diciembre del año 2023, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: señor **Jaime Enrique Barrera Sorto**; Coordinador Centro de Computo, según acuerdo interno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato



podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a



procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Avenida Bella Vista #6, Polígono I, Residencial Bosques de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. tel 2536-5518 y los correos electrónicos [telemercadeo.rilaz@rilaz.com.sv](mailto:telemercadeo.rilaz@rilaz.com.sv) ó [rilaz.elsalvador@rilaz.com.sv](mailto:rilaz.elsalvador@rilaz.com.sv) , y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente Dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrió Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas o a los correos electrónicos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado." Yo, la Notario **DOY FE:** Que las firmas y conceptos hechos por los comparecientes son auténticas, a quienes explique los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de CUATRO hojas, y leída que se las hube íntegramente, en un sólo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 002/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 001/2023

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS"

FONDOS PROPIOS



*[Handwritten signature]*

DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL  
SAN JERÓNIMO EMILINI SENSUNTEPEQUE



*[Handwritten signature]*

ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL RILAZ, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signature]*

